Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220190114300

Téngase en cuenta que a través de Curadora Ad-Litem de los Herederos indeterminados de Ana Gilma Maldonado Ávila, se contestó en tiempo la demanda, en el cual se formulan excepciones de mérito; en consecuencia SE DISPONE:

DAR traslado a la parte demandante por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que se pronuncie en lo pertinente (Num. 1° Art. 443 C. G. del P.).

Para lo anterior, por secretaria remítase y/o compártase con el apoderado de la parte actora, el link correspondiente al proceso de la referencia, teniendo en cuenta para ello que los permisos deben ser restringidos únicamente para poder ver el expediente.

Desde ya se advierte al extremo actor, que no podrá realizar ningún tipo de modificación al expediente, tales como eliminar, agregar o cambiar el orden de los archivos.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Eme

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d36de059fe100def10b68c09feed0dfdac778999dd8490c0c15d5b730506971f**

Documento generado en 22/07/2022 08:12:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica